CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0120 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E IMCOLMEDICA S A

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

IMCOLMEDICA S A, identificada con NIT No. 860.070.078-3, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **JAIRO ORLANDO CASTELBLANCO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.139.063 de Bogotá D.C, en calidad de gerente sustituto, quien y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud de los bogotanos. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad y seguridad.

2. El IDCBIS se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del código civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del consejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Consejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. El IDCBIS, se constituye como el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud. Su objetivo es liderar e impulsar procesos de innovación y desarrollo, además de prestar servicios en biotecnología aplicada a sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos, entre otras líneas de investigación.

4. El Banco Distrital de Tejidos dentro de sus actividades realiza selección, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de tejidos humanos como son piel, córneas, escleras, membrana amniótica, dermis acelular y tejido osteomuscular con fines terapéuticos en trasplante/implante generando de esta manera bienestar a la población y supliendo las necesidades tanto de la red pública como privada de servicios del Distrito Capital y a nivel nacional. Actualmente cuenta con certificación vigente de Buenas Prácticas de Bancos de tejidos emitida por el INVIMA.

5. En el marco de las actividades de investigación, relacionadas a la línea de medicina regenerativa y terapias tisulares el Banco Distrital de Tejidos (BDT), el IDCBIS participó en la convocatoria en salud generada desde la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para la financiación de proyectos en la Asignación para la inversión regional 40% del sector de inversión salud y protección social, con el proyecto denominado: "Desarrollo de productos de terapia tisular basados en aloinjertos frescos para el tratamiento de pacientes con patologías osteocondrales en Bogotá región Bogotá". Dicha propuesta fue presentada por el IDCBIS como proponente, el proyecto en mención, cumplió con los requisitos generales de viabilización. Así mismo fue aprobado en la sesión Órgano Colegiado de Administración y decisión OCAD del 3 de enero de 2023, donde a su vez se ratificó al IDCBIS como ejecutor designado conforme a lo definido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, con aprobación al proyecto, con el código BPIN 2021000050016.

6. Es así que, en el marco de la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), es necesario adquirir equipos, dispositivos médicos, insumos y materiales los cuales serán utilizados en los procesos de investigación, estandarización y validación para la obtención, preservación diseño y almacenamiento de injertos óseos y cartilaginoso que cumplan con los requerimientos para el desarrollo de terapias tisulares.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0120 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E IMCOLMEDICA S A

7. Por lo anterior, para el desarrollo de las actividades, protocolos de validación y procesamiento de tejidos osteocondrales es necesario contar con equipos de alta precisión y tecnología que garanticen la preservación, procesamiento y empaque seguro de tejidos osteocondrales y osteomusculares bajo condiciones estériles.

8. En este sentido, se requiere disponer de instrumental quirúrgico especializado, fabricado con materiales biocompatibles y resistentes a procesos de esterilización a bajas temperaturas, como óxido de etileno. Estos instrumentos deben cumplir con especificaciones que aseguren su idoneidad para el contacto directo con tejidos biológicos destinados a trasplante, minimizando el riesgo de alteración estructural o daño en las superficies articulares. Así mismo, deben permitir una manipulación y disección de alta precisión, garantizando la preservación de las propiedades biomecánicas, morfológicas y funcionales de los tejidos osteocondrales durante su procesamiento.

9. Por otro lado, el personal científico y técnico del Banco de Tejidos ha adquirido suficiente experticia para llevar a cabo procesos de manipulación de material anatómico y durante el proceso de estandarización, han empleado diferentes tipos de instrumental médico-quirúrgico fabricado con acero inoxidable de grado quirúrgico el cual , ha demostrado cumplir con todas las expectativas en cuanto a desempeño, durabilidad, resistencia a desgaste y a fenómenos físico-químicos durante el proceso de esterilización, además su diseño ergonómico permite una buena maniobrabilidad durante su uso, facilitando los procesos de rutina en los que este instrumental es empleado, de esta manera se garantiza que no se generará alteración en los procedimientos de investigación ya protocolizados, evitando así que se presente distorsión en los resultados esperados.

10. La adquisición del instrumental responde a la necesidad de que el Banco de Tejidos del IDCBIS disponga de tecnología moderna y precisa para el procesamiento integral de tejidos osteocondrales y osteomusculares. Contar con estas herramientas permitirá optimizar la calidad del material preservado, reducir riesgos durante el proceso de obtención, garantizar condiciones estériles en todas las etapas y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto BPIN 2021000050016 en beneficio de los pacientes que requieren trasplantes y terapias avanzadas. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de las áreas operativas y misionales del instituto

11. Que para el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-R-24925-2025, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2021000050016 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

12. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor IMCOLMEDICA S A cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

13. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal SPGR - CDP N° 24925 del 15 de diciembre de 2025.

14. El presente Contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2021000050016 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones. **b.** Mantener el precio de los ítems de la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la propuesta económica correspondiente. **c.** Entregar el instrumental que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en Bogotá

D.C., en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega del instrumental estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada pieza del instrumental deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del instrumental deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar el instrumental con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. **d.** Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que el bien cuenta con garantía mínima de acuerdo a lo solicitado por defectos de fabricación. Este tiempo se contará a partir de la entrega del instrumental, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía (en caso que se requiera). PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el instrumental, en un lapso de máximo 72 horas siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato o contrato; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del bien. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones, en el sitio de funcionamiento de los equipos, al personal designado por el IDCBIS para operarlo, para conocer a profundidad y de manera inequívoca el manejo de este. PARÁGRAFO QUINTO. El Supervisor del contrato verificará la idoneidad del personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de las actividades relacionadas anteriormente. Para ello se deberán realizar las actividades con personal idóneo y capacitado que cuente con la experiencia en procesos iguales o similares a la contratada. El supervisor del contrato podrá solicitar las certificaciones correspondientes, previo a la instalación. **e.** Certificar que el equipo cumpla con las normativas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: CE, UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **f.** Hacer entrega de Certificado de Calidad y dureza del acero y certificado de Pasividad y Origen del acero, del instrumental quirúrgico ofrecido. **g.** El instrumental deberá entregarse marcado con láser con las siglas BDT-IDCBIS; de no ser posible por la dimensión de los mismos, se optará por la sigla BDT, según corresponda. **h.** Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) , registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. **I.** Realizar como mínimo una (1) capacitación a los colaboradores del IDCBIS que harán uso del bien. **j.** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **k.** Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **l.** Se deberá ofrecer y entregar el bien con los accesorios originales. **m.** Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en el artículo 2 del Decreto 4725/2005; no se aceptan elementos re manufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del instrumental quirúrgico según corresponda. **n.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato **o.** El responsable de Bioingeniería y líder de calidad del Banco de tejidos, verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **p.** Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, etiquetas y rótulos visibles, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **q.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **r.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0120 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E IMCOLMEDICA S A

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **s.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento establecido por el IDCBIS para tal fin. **t.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **u.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **v.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **w.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **x.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y articulo 2 Decreto 634-2013. **y.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **z.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($896.737)** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización con fecha de 07 de enero de 2026 y anexo número uno emitida por **IMCOLMEDICA S A** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	Pinza de disección con garra	Descripción: Pinza de Disección Adson (Adson Forceps) con Dientes (1x2), fabricada en acero inoxidable de grado quirúrgico. Diseño con garra, completamente resistente a procesos de desinfección de alto nivel y esterilizable mediante métodos de alta y baja temperatura (incluyendo esterilización con agentes químicos).	8	$ 38.755	$ 7.363	$ 46.118	$ 368.948
		Marca: DIMEDA					
		Referencia: 10.180.12					
		Presentación: Unidad					

2	Pinza mosquito	Descripción: Pinza clásica, utilizada para hemostasia puntiforme y delicada. Presenta estrías transversales a lo largo de toda su rama, recta de 12.5 cm, fabricada en acero inoxidable de grado quirúrgico y acabado satinado (mate) para minimizar el reflejo de la luz quirúrgica, completamente resistente a procesos de desinfección de alto nivel y esterilizable mediante métodos de alta y baja temperatura (incluyendo esterilización con agentes químicos). Marca: DIMEDA Referencia: 12.220.12 Presentación: Unidad	8	$ 55.440	$ 10.534	$ 65.974	$ 527.789

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.
El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal SPGR - CDP No. 24925 del 15 de diciembre de 2025.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo estará a cargo de la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura y el Director técnico científico BDT o de quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1.** Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2.** Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0120 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E IMCOLMEDICA S A

Calidad y correcto funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA** Cll 38 No. 15 - 42. Teléfono: 7454117 - 3153571912 Correo electrónico: - contador@imcolmedica.com.co- representante4@imcolmedica.com.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Análisis y comparación c) Cotización de 07 de enero de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contempladas en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 10 FEB 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director-Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

JAIRO ORLANDO CASTELBLANCO MORENO
gerente suplente
IMCOLMEDICA S A

Elaboró:	*Mauricio Fortún Nito – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación*